

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, indicándole que el alimentario allegó liquidación de crédito a nombre propio y solicita que su progenitora sea su representante. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 09 de febrero de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	093
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTES	JULIAN TERRANOVA GAVIRIA
EJECUADO	WILSON TERRANOVA
RADICADO	760013110001-2019-00206-00
PROVIDENCIA	TRAMITE

Evidenciado el anterior informe de secretaria, el alimentario JULIAN TERRANOVA GAVIRIA, allega mediante mensaje de datos a nuestro correo electrónico, la liquidación de crédito e igualmente solicita que su progenitora continúe con su representación dentro del presente proceso, tal como fue al inicio de la demanda.

Observa el despacho como bien lo manifiesta el alimentario que a la fecha es mayor de edad, es decir que cuenta con 19 años de edad, por lo tanto, es sujeto de contraer derechos y obligaciones y debe representarse a si mismo o a través de un profesional del derecho.

Por lo anterior, y como quiera que, dentro del presente asunto, se requiere que todas las peticiones sean allegadas a través de apoderado Judicial y previo a correr traslado de la liquidación de Crédito allegada por el beneficiario, se ha de requerirlo con el fin de que constituya poder a un profesional del derecho.

Igualmente, se le ha de requerir en el sentido de que aclare su petición, si lo que pretende es que su progenitora sea autorizada que cobre los depósitos judiciales que reposan en este Despacho Judicial, por lo tanto, debe manifestarlo expresamente en su escrito, previa autenticación de sus respectivas firmas. Dicha autorización una vez ejecutoriada la providencia que así lo autorice, se le hace saber que éste tiene un término de seis meses, para lo cual deberá seguir autorizándola cada semestre, si a bien lo tiene.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE

PRIMERO. - AGREGAR el escrito mediante el cual se allega la liquidación de crédito presentada a nombre propio por parte del ahora ejecutante **JULIAN TERRANOVA GAVIRIA**, quien a la fecha es mayor de edad, sin consideración, por carecer de derecho de postulación.

SEGUNDO. - REQUERIR a la parte actora, con el fin de que allegue la respectiva certificación de estudios, así como también la Liquidación de Crédito, a través de apoderado judicial, so pena de la suspensión de los Depósitos Judiciales.

TERCERO. - REQUERIR a la parte Ejecutante, para que aclare si lo que pretende es que su progenitora, sea autorizada para la entrega de los depósitos judiciales y en caso afirmativo lo manifieste a este despacho de manera expresa, previa autenticación de sus firmas.

CUARTO. - SIGNIFIQUESELE al peticionario que, en caso de autorizar a su progenitora, solo se tendrá autorizada por el termino de seis meses.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 020 EN LA FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
